

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO,
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de trece de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **92/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de trece de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el **recurso de reclamación 92/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró infundado dicho medio de impugnación y se confirmó el auto recurrido; por tanto, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2020

Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:44Z / 19/08/2021T10:57:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b0 5a f1 d7 0c 5a d9 7f ac 87 e1 4c 53 d2 fa 36 e7 3b cd 4e 1e 2d 52 e9 d3 43 43 b6 0a 42 b0 1c 2a 1f 20 7c a8 3d 79 c3 5e 34 74 8f b4 e2 36 53 98 2e e0 2d da 61 c1 8e 00 d0 71 1d 27 03 76 0b 85 57 61 e1 09 80 8d ab db cd 89 d0 17 e4 23 88 54 5b f3 6a 7f 01 68 fd f4 00 33 83 70 3e b7 bd de c6 51 f6 05 40 9f e6 2e 08 59 93 c6 c8 be 43 eb 3c ed f2 c0 52 3a aa b3 0a 9d cb b4 90 50 07 3b c0 b1 f5 5b b6 ab c7 65 de dc ee ef c3 db 32 76 c0 8e ed 77 dc fe c6 4b 6f fc a7 bc 2f 96 f3 18 d8 76 1a 62 ea 56 37 a0 cb 2c 97 fe ce 59 79 6a 14 4a 52 bf 21 d2 75 6b 16 1e 93 81 54 f6 fd 40 2f a9 86 08 a2 7c 7b d9 1e 6f 93 0f 9d f2 7e a9 b4 88 ba eb f8 d1 40 bf 7a cc 90 ae 68 30 9a ed 03 41 15 a5 0e 29 f6 3c 84 a2 ac 31 a6 a1 5d a9 9f d5 09 07 c0 2d 96 a7 a0 16 53 35 ed 8b 62			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:44Z / 19/08/2021T10:57:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:57:44Z / 19/08/2021T10:57:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4029706			
	Datos estampillados	92E140B7E802AA836D432E66EBB4CF03F5334789D6197EDC8C5365BB83C0262F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2021T20:29:14Z / 17/08/2021T15:29:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		61 bf 68 99 d0 ea e1 8a 75 03 66 81 07 7b 31 b8 03 4d de 2d 31 b4 79 cf 20 19 a7 bf 8c fa bd aa 4b ed a3 2b a5 ef cd d7 94 ab f9 db 73 7b 6f fe 08 85 41 0a 5d ae 5e 08 4f 85 39 b9 be 8c ea 8a cd 5c 86 8b 03 5b b5 15 fd 54 6c 90 03 0a dc bd e9 2d 60 1f 98 1c c1 cc ee 94 9d 8d 4a af 5c 0b 2c 1b 51 1e bf 30 de 0e 79 45 47 e2 44 13 0f b8 cb 1d 5b 66 30 75 84 14 74 db 76 64 63 f5 b2 43 80 49 c1 1f 9d ac b4 cb 24 1a 9b c0 c3 81 21 b9 72 bf 1d 7c 32 c8 74 3a 87 39 3c 47 18 c5 23 fd c4 9a 76 0b d4 f9 47 76 84 73 c8 b6 62 f0 c9 f0 a9 e0 c4 66 dd 13 2e c0 09 11 bd ea 18 4a ad 8e 74 65 41 68 64 4f 76 5b 68 fa 91 a7 e1 06 1f 3c 5a 04 1d 27 9f f9 34 cb 83 83 ae 56 45 2a c1 16 fb 8f 00 92 61 f6 b8 d5 01 9e 7b 6b a3 1e 7b 94 e2 c0 a4 d1 1f 22 79 b9 0f 94 d9 81 5e 8a de 30			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2021T20:29:14Z / 17/08/2021T15:29:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2021T20:29:14Z / 17/08/2021T15:29:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4024195			
	Datos estampillados	91A2CABFD006B95E73C3AB6F0FE437FA4EC5F19D8C360F5D0307E87572404221			